



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abon. 207.11 Callao Millan
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTAL Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ref: 090... Fecha: 21/5/21

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 090 -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 07 MAYO 2021

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°340-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 26 de noviembre de 2020; el Informe Legal N°393-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-JGMA de fecha 30 de noviembre de 2020; y el Informe N°443-2021-GRC-OGP-UAAP de fecha 04 de mayo 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°340-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 26 de noviembre de 2020, **RECONOCER** el derecho de propiedad de los adjudicatarios y/o titulares registrales actuales de los predios señalados en el **Anexo I de dicha Resolución**, siendo que mediante las Escrituras Públicas de fecha: **16/03/2009, 07/02/2013, 30/09/2013, 30/09/2013, 05/06/2014, 10/02/2014 y 04/09/2008**, el Gobierno Regional del Callao adjudicó diversos lotes de vivienda ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; habiéndose anotado dichas adjudicaciones otorgadas en las Partidas Electrónicas **N°P52001170, N°P52007414, N°P52007258, N°P52007255, P52007317, N°P52011055 y N°P52003422** del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, así mismo, se inscribió la carga correspondiente a las causales por las que quedaría resuelto los referidos contratos de adjudicación y al no haber incurrido en las causales previstas en la Cláusula Cuarta de las Escrituras Públicas de Transferencia por Adjudicación a título oneroso se reconocieron sus derechos como propietarios.

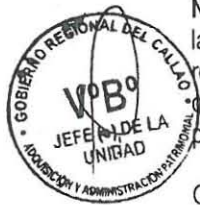
Que, Resolución Jefatural N°340-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 26 de noviembre del 2020, se ordenó la cancelación de los Asientos, en las que obran inscritas las cargas de las Partidas Registrales **N°P52001170 Asiento 00003, N°P52007414 Asiento 00004, N°P52007258 Asiento 00004, N°P52007255 Asiento 00004, N°P52007317 Asiento 00004, N°P52011055 Asiento 00003 y N°P52003422 Asiento 00003**.

Que, el artículo 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que mediante Informe N°443-2021-GRC-OGP-UAAP de fecha 04 de mayo 2021 se da la conformidad del Informe Legal N°393-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-JGMA, de fecha 30 de noviembre del 2020, el cual recomienda que se debe rectificar el número de la partida electrónica del **Ítem 7 del Anexo I de la Resolución Jefatural N°340-2020-GRC/GGR-OGP** de fecha 26 de noviembre del 2020 la cual señala que el número de Partida Electrónica es **P52011055**; y debe decir **P52003422**. Así como también el cuarto considerando modificándose el número de Partida que dice **P52006951** y debe decir **P52007317**.

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019 dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas que encargan las responsabilidades administrativas del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, dependiente de la Gerencia General Regional, mediante la Resolución Ejecutiva



Regional N°066 de fecha 25 de marzo de 2021; y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el número de la partida electrónica del Ítem 7 del Anexo I de la Resolución Jefatural N°340-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 26 de noviembre del 2020 la cual señala que el número de Partida Electrónica es P52011055; y debe decir P52003422. Así como también el cuarto considerando modificándose el número de Partida que dice P52006951 por el número de partida electrónica P52007317 de acuerdo a los términos siguientes:

DICE:

ANEXO I
Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – Ventanilla – Callao

N°	PARTIDA ELECTRONICA	MZ.	LTE.	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIO (S)	TITULAR REGISTRAL ACTUAL POR INSCRIPCIÓN DE COMPRA Y VENTA
7	P52011055	F	1	BALNEARIO	ESPINOZA PAITAMPOMA NARCISA MARCELINA	DIAZ JIMENEZ FRANCISCA DALMIRA



DEBE DECIR:

ANEXO I
Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – Ventanilla – Callao

N°	PARTIDA ELECTRONICA	MZ.	LTE.	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIO (S)	TITULAR REGISTRAL ACTUAL POR INSCRIPCIÓN DE COMPRA Y VENTA
7	P52003422	F	1	BALNEARIO	ESPINOZA PAITAMPOMA NARCISA MARCELINA	DIAZ JIMENEZ FRANCISCA DALMIRA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Adosado a la Carpeta Militar
 JEFE DE TRAMITE DOCUMENTACION Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 840. Fecha 7/3/21



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **090** -2021-GRC/GGR-OGP

CUARTO CONSIDERANDO:

DICE: "Que, mediante las Escrituras Públicas de fecha: 16/03/2009, 07/02/2013, 30/09/2013, 30/09/2013, 05/06/2014, 10/02/2014 y 04/09/2008, el Gobierno Regional del Callao adjudicó diversos lotes de vivienda ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; a título oneroso y en favor de diversos administrados (en adelante adjudicatarios), habiéndose anotado dichas adjudicaciones otorgadas en las Partidas Electrónicas N°P52001170, N°P52007414, N°P52007258, N°P52007255, P52006951, N°P52011055 y N°P52003422 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, así mismo, se inscribió la carga correspondiente a las causales por las que quedaría resuelto los referidos contratos de adjudicación;"



DEBE DECIR: "Que, mediante las Escrituras Públicas de fecha: 16/03/2009, 07/02/2013, 30/09/2013, 30/09/2013, 05/06/2014, 10/02/2014 y 04/09/2008, el Gobierno Regional del Callao adjudicó diversos lotes de vivienda ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; a título oneroso y en favor de diversos administrados (en adelante adjudicatarios), habiéndose anotado dichas adjudicaciones otorgadas en las Partidas Electrónicas N°P52001170, N°P52007414, N°P52007258, N°P52007255, P52007317, N°P52011055 y N°P52003422 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, así mismo, se inscribió la carga correspondiente a las causales por las que quedaría resuelto los referidos contratos de adjudicación;"

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 340-2020-GRC/GGR-OGP** de fecha 26 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, a los administrados interesados en el procedimiento, conforme a lo previsto por la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución posteriormente se devuelva el expediente original a la Oficina de Gestión Patrimonial para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Erick Carrido Millan
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg 090 Fecha 21/12/21